



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 291
ANT. : Solicitud de información N°AP025T0001074 de fecha 3 de enero de 2024, ingresada a esta Secretaría Ministerial de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N°20.285 .
MAT. : TRANSPARENCIA. Deniega solicitud de información de doña [REDACTED] por la causal que se indica.
ADJ. : No hay

Santiago, 08 febrero 2024

A : [REDACTED]

DE : **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO**
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Junto con saludar, con fecha 03 de enero de 2024, se ha recibido en esta Secretaría Ministerial, su solicitud de información pública, por la requiere el siguiente documento:

"Solicito el Oficio N°001/2024, de fecha 2 de enero de 2024, emitido por la División de Desarrollo Urbano y dirigido a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana".

Analizado los antecedentes relacionados con el presente requerimiento de información, se puede advertir que el documento solicitado constituye un insumo necesario para resolver una presentación que fue ingresada en esta Secretaría Ministerial, cuya materia se relaciona con temas de urbanismo, y que según lo informado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta institución, actualmente la respuesta a ese requerimiento aún se encuentra en análisis y estudio, por lo tanto, no se ha emitido el respectivo acto administrativo.

De modo que, el presente caso se enmarca en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, que establece las causales de secreto y reserva en el acceso de la información, específicamente a lo establecido en la numeral 1, letra b) de dicho precepto, que establece lo siguiente:

"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Por lo expuesto, se deniega el acceso a la información requerida, no obstante ello, se hace presente que una vez adoptada la decisión final, se podrá requerir el antecedente.

Saluda atentamente a Ud.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/CCÁ/RSB

Distribución



- SECCION JURIDICA
- TRANSPARENCIA TRANSPARENCIASEREMIRM@MINVU.CL
- ARCHIVO



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 08-02-2024 12:19:09



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 201 Timbre: UKJAKUEUPLCLE En:
<http://vdoc.minvu.cl>